

liber, y el beneficio de la división, y exención de diez episto  
la al dibo aduano, y las otras leyes fueros, y dno de la  
mar Comunidad, bajo de la q. se obligan. A todo quanto  
dho Pedro Gomez, ofendido, y Jurado tiene, cumpliendo  
contodo lo que ha declarado, y contra demas q. sea  
anexo, y concern. adho Cargo, y de por culpa, defec  
to, o negligencia de dho principal algun daño, o  
perjuicio se causare lo pagaran los otros. Por lo  
do ello, y cada cosa de por sí se les pueda ejecutar co  
mo por más, y hauezey dca. y para q. así lo cum  
pliran, y abran por firme se obligan consus perso  
nas, y bienes hauidos, y por hauid, dan poder a las  
Juraz. y Juraz. de d. ill. q. Competentes sean para  
que les apremien al Cumplim. de lo q. dho es como  
por dntencia pasada en cara Jurada de nunciaron  
las leyes fueros, y dno de su favor, y la híd, y dno  
de ella, en auto testim. lo comparen viendo q. q.  
Honso Manuel Canaleño queros, Diego  
Juez de la Cueva, Fran. Saez y Fran.  
Cabeza de Jera, y firmaron los  
dhos Juez. y Pedro y el citado Juez  
con q. dno no se vea y a todos y el  
no do y se conozca =

Antonio Lopez Marin  
Pedro Gomez  
del moral  
Manuel  
Gomez

En la villa de Zehoní atenta de tenero emill seren. y  
cesenta, lo el dno. notifique el nombram. de maiondome  
de la Cofradia de Trujas a d. Veuarran Alacón Presid.  
de esta, en supersona q. entendido dho q. aceptaua  
y acepto dho nombram. y de obligo a cumplir bien

